

# COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

#### 21 DE JUNIO DE 2012

En Santiago, a 21 de junio de 2012, ante su secretaria ejecutiva y ministro de fe, Sra. Ximena Concha Bañados, se celebró la décimo tercera sesión extraordinaria del directorio de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, ChileValora, cuyas partes principales se reducen a continuación:

### PARTICIPANTES.

Concurrieron a esta décimo tercera sesión extraordinaria las siguientes personas: En representación de las Organizaciones de Trabajadores, Sr. Víctor Ulloa Zambrano, quien la presidió y Sr. Roberto Morales Farías; en representación de las Organizaciones de Empleadores, Sr. Arturo Lyon Parot, Sr. Bernardo Echeverría Vial y Sr. Andrés Ovalle Letelier; en representación de la Ministra del Trabajo y Previsión Social, Sr. Juan Bennett Urrutia; en representación del Ministro de Educación, Sr. Alejandro Weinstein Varas; y en representación del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, Sr. José Ramón Correa Díaz.

No asistió a esta sesión el señor Roberto Godoy Fuentes, quien justificó su inasistencia con la debida anticipación.

Actuó como secretaria de actas doña Hortensia Cereceda Pinto, abogado de la Secretaría Ejecutiva de ChileValora.

#### **TABLA**

- 1. Aprobación acta anterior
- 2. Cuenta Presidente y Vicepresidente
- 3. Acreditación de Centros
- 4. Informe Comisión Asesora Ministra del Trabajo
- 5. Varios

## DISCUSIÓN Y ACUERDOS.

En el primer punto de la tabla, se aprueba el acta de la trigésimo tercera sesión ordinaria, con algunas modificaciones solicitadas por el señor José Ramón Correa, las que son incorporadas en este mismo acto.

En el segundo punto de la tabla, el presidente informa que ha recibido una invitación para participar en dos ceremonias de certificación de trabajadores del sector radiodifusión, que se realizarán los días 25 y 26 de junio de 2012, en las ciudades de Castro y Valdivia respectivamente. Dichos trabajadores fueron certificados en el marco de la convocatoria Sence 2011, a través de la asignación de cupos a la Asociación de Radiodifusores de

CIFICACION ,

SECRETARIA

**EJECUTIVA** 

Chile. La secretaria ejecutiva señala que la participación del presidente en dichas actividades supone costear sus gastos de traslado, alimentación y alojamiento para lo cual se certifica la disponibilidad presupuestaria.

En mérito a los antecedentes expuestos, los directores adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

"ACUERDO NÚMERO SETENTA DEL AÑO DOS MIL DOCE: Apruébese la participación del señor Víctor Ulloa Zambrano, en su calidad de presidente de la Comisión y en representación de la misma, en las ceremonias de certificación de trabajadores del sector radiodifusión, a realizarse en las ciudades de Castro y Valdivia, los días 25 y 26 de junio 2012. Se deja constancia que ChileValora costeará los traslados y los gastos de alimentación y alojamiento en los que deba incurrir el señor Ulloa por su participación en estas actividades, los que serán reembolsados, previa rendición de los mismos por parte del interesado."

Antes de pasar al siguiente punto de la tabla, la secretaria ejecutiva informa que, tal como fue acordado por los directores, se les envió por mail una propuesta de solicitud de dictamen a Contraloría General de la República sobre la procedencia y condiciones del reembolso de gastos a los directores.

Con algunas sugerencias realizadas por el señor Correa, los directores aprueban la propuesta y acuerdan que una vez realizada la presentación se pida audiencia al Contralor para explicarle las razones de la solicitud.

En el tercer punto de la tabla, la secretaria ejecutiva recuerda que esta sesión extraordinaria ha sido citada para revisar y aprobar las bases de la primera convocatoria para la acreditación de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, la que se realizará una vez publicado en el Diario Oficial el reglamento que regula dicho proceso.

Se aprueba la participación en esta parte de la sesión del señor Renato León Castex, jefe del área de Acreditación de Centros de ChileValora.

Los directores acuerdan revisar sólo aquellos aspectos que no están regulados ni en la ley ni en el reglamento y que por tanto pueden ser objeto de modificaciones. El documento con el detalle de las bases fue enviado en forma previa a los directores y además se entrega en carpeta para su revisión. La versión enviada incluye las modificaciones solicitadas por los directores en su trigésima segunda sesión ordinaria del 15 de mayo pasado.

Se repasan someramente los requisitos de acreditación y el flujo del proceso de tramitación de la solicitud de acreditación. El señor Weinstein sugiere aclarar en el flujo que cuando la solicitud de acreditación llega al directorio, éste también puede hacer observaciones o solicitar más antecedentes, para lo cual se debe conceder un plazo al postulante. Se aprueba.

Respecto del plazo de la convocatoria, se propone que esté abierta entre el 9 de Julio y el 31 de agosto del presente año. La secretaria ejecutiva explica que la idea de tener un período acotado apunta a lograr que las entidades interesadas preparen con tiempo su

TIFICACION

postulación y puedan estar acreditadas durante el segundo semestre de este año. Ello sin perjuicio de la posibilidad de ampliarlo o realizar una nueva convocatoria de ser necesario.

Los directores coinciden en que desde un punto de vista estratégico es conveniente tener un plazo definido, pues ello permitirá que este año el Sistema esté en operación con todos sus componentes. Asimismo, considerando que una nueva convocatoria supone un proceso administrativo más largo, se considera más apropiado evaluar la necesidad de ampliar el plazo antes del vencimiento de la primera convocatoria. Se aprueba la propuesta.

En relación al alcance de la acreditación, la secretaria ejecutiva explica que el reglamento de Centros señala que el postulante deberá indicar en su solicitud cuál es el alcance que tendrán sus actividades de evaluación y certificación, es decir, para qué sectores, subsectores y/o perfiles solicita su acreditación. La propuesta de la secretaría ejecutiva para esta primera convocatoria es que el Centro deba elegir uno o más subsectores productivos como alcance principal de su acreditación, considerando a lo menos un 75% de los perfiles existentes en el catálogo de ChileValora para esos subsectores. Adicionalmente, el Centro podrá incluir, como alcance complementario, otros perfiles de manera individual o agrupada, provenientes de otros subsectores. Agrega la secretaria ejecutiva que la definición del alcance de la acreditación está directamente asociada a la capacidad de cobertura del catálogo de perfiles de ChileValora. Mientras menos restringido es el alcance, aumenta la probabilidad de que existan perfiles en el catálogo que no queden abordados por un Centro, pero disminuye la dificultad para cumplir con los requisitos para constituirse como tal.

Se ofrece la palabra a los directores.

El señor Correa opina que ChileValora no tiene facultades para obligar a un Centro a cubrir un porcentaje determinado de perfiles. A su juicio, del tenor del artículo 10 letra a) del reglamento, que establece la obligación de acompañar antecedentes institucionales que permitan acreditar que la entidad cuenta con experiencia y conocimiento del o los subsectores en los cuales desea acreditarse, se desprende que la definición del alcance es una libre declaración de voluntad del postulante. Por otro lado, si ni la ley ni el reglamento establecieron expresamente la facultad de ChileValora para definir un alcance, no se podría imponer una regla de estas características en las bases.

La abogado de ChileValora contra argumenta en el sentido que el artículo 26 del reglamento establece que la acreditación que se otorgue a los Centros se extenderá exclusivamente a aquellos perfiles ocupacionales, subsectores y sectores que la Comisión señale, conforme al contenido de cada solicitud y a las *condiciones establecidas por la Comisión en la convocatoria*. Explica que esta norma se agregó precisamente para dejar en la Comisión la facultad de definir criterios y condiciones para cada proceso, entre ellos, el alcance.

El señor Correa opina que cuando el artículo 27 define los aspectos que se deben informar en cada convocatoria se refiere a condiciones, requisitos, metodología y plazos del proceso, pero que, a su juicio, el alcance no queda cubierto por estas expresiones. Entiende que se quiera evitar el riesgo de la falta de cobertura del catálogo, pero opina que con una norma como la propuesta, se estaría discriminando a los Centros más pequeños que aspiran a acreditase en sólo algunos perfiles.

Por su parte, el señor Morales señala que el artículo citado es susceptible de interpretación, pues bien podría entenderse de su tenor que la unidad mínima de acreditación es el subsector y no los perfiles por separado.

Más allá de las interpretaciones de la norma, los directores coinciden en general en que, para esta primera convocatoria, el criterio debería ser totalmente flexible, para ver cómo se comporta el mercado, dejando para los próximos procesos la posibilidad de realizar ajustes. En ese sentido, se inclinan por no exigir un alcance porcentual determinado, pero sí establecer ponderadores que premien con una mejor evaluación a aquellos Centros que garanticen la mayor cobertura del subsector y/o justifiquen adecuadamente su opción de acreditarlo parcialmente. Se aprueba.

A continuación, la secretaria ejecutiva da lectura a los documentos que se solicitarán a los postulantes para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, cuyo listado se entrega en carpeta a los directores.

Se aprueban los documentos propuestos para acreditar los requisitos legales de capacidad jurídica e infraestructura.

Respecto del requisito reglamentario de idoneidad, que considera tanto la experiencia y conocimiento del subsector, como la solvencia y factibilidad económica del postulante, se aprueba la propuesta con los siguientes alcances:

- Los documentos solicitados para evaluar la capacidad económica constituyen un mínimo, por lo cual debe dejarse claro en las bases que, a lo menos, todos ellos deben ser acompañados;
- No es necesario que los balances sean auditados, bastando que se encuentren firmados por un contador;
- Deben adjuntarse las declaraciones de impuestos de los mismos períodos cuyos balances se presentan;
- Respecto de las entidades recién constituidas que no disponen aún de un ejercicio presupuestario, deben adjuntar la escritura en la que conste el capital social suscrito:
- Tanto la línea de patrimonio de los balances acompañados, como el capital suscrito por las entidades recién constituidas, deben ser consistentes con el modelo de negocio que se exige para evaluar la factibilidad económica;
- Evaluar si es necesario incluir el documento "carta tributaria emitida por el Servicio de Impuestos Internos", ya que la información relevante en esta materia la proporciona la Tesorería General de la República.

Se aprueba la propuesta de declaraciones juradas a solicitar para acreditar el requisito reglamentario de imparcialidad. Los directores destacan que la importancia de las declaraciones juradas radica en que constituyen medios de prueba que, en caso de incumplimiento por parte del Centro, permiten aplicar las sanciones que la ley contempla.

En relación al requisito legal de contar con personal idóneo para la dirección y administración del Centro y para la evaluación de los trabajadores, la propuesta de la secretaría ejecutiva es que se exija al Centro una estructura organizacional mínima que considere un gerente, un coordinador técnico, un auditor del proceso de evaluación, un administrativo y los evaluadores habilitados que sean necesarios para evaluar todos los perfiles incluidos en el alcance solicitado.

Algunos directores consultan si es necesario que el Centro ya cuente con infraestructura y personal al momento de presentar la solicitud, considerando que aún existe la incertidumbre respecto a si se logrará o no obtener la acreditación. Se aclara que la ley exige contar con infraestructura y personal idóneo como requisito para obtener la acreditación, por lo cual debe existir al momento de presentar la solicitud. Ello, además, garantiza que el Centro se encuentre en condiciones de iniciar sus operaciones apenas obtenga la acreditación.

Se consulta si necesariamente cada función debe ser ejercida por distintas personas. La secretaria ejecutiva señala que la propuesta considera un régimen de incompatibilidades para resguardar la transparencia e imparcialidad del proceso, en donde las funciones de evaluador y auditor son incompatibles con todas las demás. Por ende, sólo podrían recaer en una misma persona las funciones directivas (gerente y coordinador) y las administrativas.

A juicio de algunos directores, esta propuesta es demasiado exigente, pues perfectamente puede haber Centros pequeños, que no requieren contar con tanto personal para brindar un servicio de calidad.

La secretaria ejecutiva señala que es la propia ley la que exige tener personal para dirigir y administrar, y para evaluar. Además, con esta propuesta, se está dando una señal respecto de cuán robustas son las instituciones que ingresan al Sistema.

Por su parte, el señor León señala que el procedimiento de evaluación y certificación en sí mismo supone al menos 3 personas: un evaluador, un auditor independiente que puede ser externo y una instancia de coordinación máxima que es la que otorga el certificado. De otro modo, el procedimiento carecería de la imparcialidad necesaria.

Los directores se inclinan por no definir incompatibilidades expresamente y establecer como parte de los factores a evaluar la coherencia de la propuesta organizacional. Se aprueba.

Por último, respecto del requisito reglamentario de competencia, se aprueban los documentos solicitados para acreditar que el Centro cuenta con procedimientos operacionales adecuados para evaluar, auditar, certificar y asegurar la calidad de los procesos.

En mérito a los antecedentes antes expuestos y previa incorporación de las observaciones formuladas y los acuerdos adoptados en la discusión, los directores adoptan el siguiente acuerdo:

"ACUERDO NÚMERO SETENTA Y UNO DEL AÑO DOS MIL DOCE: Apruébense las bases para la primera convocatoria a la acreditación de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, correspondiente al año 2012, conforme a los plazos, requisitos y criterios discutidos en la presente sesión.

Proceda la secretaria ejecutiva a difundir dicha convocatoria, una vez publicado en el Diario Oficial el reglamento respectivo y a formalizar las bases aprobadas en esta sesión mediante Resolución Exenta de la Comisión."

**EJECUTIVA** 

En el cuarto punto de la tabla, sobre el informe de la Comisión asesora de la Ministra del Trabajo, los directores deciden programar una nueva sesión extraordinaria, para el jueves 28 de junio, a objeto de abordarlo con detenimiento. La secretaria ejecutiva se compromete a enviar a los directores el análisis del informe realizado por el equipo ejecutivo.

Se da término a la décimo tercera sesión extraordinaria de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. Doy fe, Ximena Concha Bañados.

Suscriben la presente acta, en señal de aceptación:

VÍCTOR ULLOA ZAMBRANO

BERNARDO ECHEVERRÍA VIAL

ROBERTO MORALES FARÍAS

ARTURO LYON PAROT

ANDRÉS OVALLE LETELIER

JUAN BENNETT URRUTIA

JOSÉ RAMÓN CORREA DÍAZ

ALEJANDRO WEINSTEIN WARAS

SECRETARIA

XIMENA CONCHA BAÑADOS Secretaria ⊭jecutiva

Ministro de Fe